



**MINISTERIO
DE DEFENSA**



FEPM
FEDERACIÓN ESPAÑOLA
PENTATLÓN MODERNO

Borrador Protocolo de colaboración entre el Consejo Superior del Deporte Militar y la Federación Española de Pentatlón Moderno para la promoción de esta disciplina deportiva en el ámbito del Ministerio de Defensa.

En Madrid a 21 Junio de 2021

REUNIDOS

De una parte la Presidenta del Consejo Superior del Deporte Militar (CSDM) D^a. Maria Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa nombrada por Real Decreto 625/2020, de 30 de junio. Presidenta del CSDM conforme a lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 61/2018, de 9 de febrero, por el que se crea y regula dicho organismo.

Y de otra, D. Carlos Jiménez del Castillo, quien interviene en calidad de Presidente de la Federación Española de Pentatlón Moderno.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para suscribir el presente protocolo, y

EXPONEN

Primero:

Que recientemente se ha firmado un convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, a través del CSDM, y el Consejo Superior de Deportes por el cual se establecen las bases de la colaboración entre el MINISDEF y el CSD para favorecer la promoción, el desarrollo y la difusión de los valores del deporte y del deporte de alto nivel y de alto rendimiento entre ambas instituciones.

Segundo:



Que la Federación Española de Pentatlón Moderno (en adelante FEPM), es una entidad privada, que se rige por la ley 10/1990, de 15 de Octubre, del Deporte; por el Real Decreto 1835/1991, de 20 de Diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, por los Estatutos y por las demás normas de orden interno que la Federación dicte en el ejercicio de sus competencias. Goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el cumplimiento de sus fines, teniendo como finalidades la promoción, desarrollo y organización del pentatlón moderno

Tercero:

Que de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 61/2018 por el que se crea y regula el Consejo Superior del Deporte Militar (CSDM), este organismo, adscrito a la Subsecretaría de Defensa, y jerárquicamente dependiente de la Ministra de Defensa, ejerce las competencias del Departamento en los ámbitos de la educación física y el deporte.

Cuarto:

Que ambas partes, reconocen que el Pentatlón Moderno y en el ámbito del Ministerio de Defensa el Pentatlón Militar, el Pentatlón Aeronáutico y el Pentatlón Naval son deportes que fomentan y transmiten valores como el juego limpio, el respeto a las normas, la lealtad, el espíritu de superación, el esfuerzo personal, la disciplina, el trabajo en equipo y otros de similar naturaleza, que se corresponden con muchos valores militares que son exigidos a quienes ostentan dicha condición y preservados y promovidos por la Institución Militar, por lo que consideran conveniente colaborar para la difusión de esta disciplina deportiva en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del protocolo:

El presente Protocolo tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la FEPM para favorecer la promoción, el desarrollo y la difusión de los valores del deporte de pentatlón moderno en el ámbito del Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire, la Guardia Real, y la Unidad Militar de Emergencias) y la Dirección General de la Guardia Civil. En consecuencia, este protocolo será únicamente de aplicación para el personal que ostente la condición de militar



tanto de las Fuerzas Armadas como del Cuerpo de la Guardia Civil, bien en activo, reserva o incluso retirado.

Segunda.- Aportaciones por parte del Consejo Superior del Deporte Militar del Ministerio de Defensa:

1. Fomentar el pentatlón moderno y el conocimiento de los valores de este deporte entre los componentes de las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil.
2. Realizar seminarios, jornadas, cursos de titulación para entrenador y juez, etc. que contribuyan a la difusión del pentatlón moderno.
3. A propuesta de la FEPM, coordinar la participación de deportistas civiles en las competiciones militares organizadas por el CSDM.
4. Contribuir a la representación institucional mediante la asistencia de autoridades del CSDM en actos, ceremonias, campeonatos y eventos organizados por la Federación.
5. Facilitar la participación de los militares miembros de los equipos nacionales absolutos de la FEPM en las concentraciones o campeonatos oficiales nacionales e internacionales.
6. Fomentar la creación de clubes y asociaciones deportivas de pentatlón moderno en el ámbito del Ministerio de Defensa.
7. Promover la actividad federada de los deportistas militares de pentatlón militar, pentatlón aeronáutico y pentatlón naval en la FEPM.
8. Potenciar la participación de los deportistas militares de pentatlón en las actividades de la FEPM, especialmente su participación en competiciones deportivas nacionales e internacionales, cuando su nivel deportivo así lo permita, en representación de la FEPM.
9. A solicitud del CSD, colaborar con la FEPM en eventos deportivos nacionales e internacionales que amparados u organizados por el CSD se celebren en España.
10. A petición del CSD, de la FEPM ceder instalaciones deportivas de las Fuerzas Armadas o del Cuerpo de la Guardia Civil para la realización de entrenamientos o competiciones de la Federación.
11. Facilitar a los deportistas de alto nivel, DAN la compatibilización de su actividad profesional y el entrenamiento y participación en la competición oficial nacional e internacional en representación de la FEPM.
12. Remuneración de jueces y árbitros de la FEPM que intervengan en las competiciones organizadas por el CSDM, conforme los protocolos de la FEPM.

Tercera.- Aportaciones por parte de la FEPM:

1. Apoyar al CSDM en el fomento del pentatlón moderno y el conocimiento de los valores de este deporte entre los componentes de las FAS y de la Guardia Civil.



2. Realizar seminarios, cursos, jornadas, etc. que contribuyan a la difusión del pentatlón moderno entre las FAS y de la Guardia Civil.
3. Impulsar un nuevo desarrollo normativo y estatutario que posibilite la incorporación de los deportes de pentatlón militar, pentatlón aeronáutico y pentatlón naval como modalidades especialidades del pentatlón moderno reconocidas oficialmente por la FEPM.
4. A propuesta del CSDM coordinar el entrenamiento y apoyo técnico conjunto de equipos civiles y militares, adoptando las medidas que sea consideren oportunas para mejorar el rendimiento deportivo del equipo nacional militar de pentatlón moderno con vistas a su participación en los Juegos Mundiales Militares y campeonatos mundiales militares. Para ello se podrán realizar concentraciones deportivas dirigidas por la FEPM, apoyar la condición técnica y física del equipo y asesorar a los responsables del equipo militar sobre criterios de selección y participación.
5. Colaborar en la preparación de dirigentes y técnicos deportivos del CSDM y en la expansión del deporte militar y los deportistas militares de alto nivel y alto rendimiento.
6. A propuesta del CSDM, apoyar la obtención de titulaciones técnicas y arbitrales del personal militar.
7. Apoyar los campeonatos nacionales militares de esta disciplina que puedan organizarse en el ámbito del CSDM, y coordinar la asistencia de los jueces necesarios para el desarrollo de estos campeonatos.
8. Apoyar al CSDM con la incorporación a la delegación española de jueces internacionales titulados para participar en competiciones internacionales.
9. Proponer al CSD, conforme al artículo 6.2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, a aquellos militares españoles que hayan tenido una participación meritoria en los Juegos Mundiales Militares y Campeonatos Mundiales Militares del CISM.
10. Contribuir a la representación institucional mediante la asistencia de autoridades de la FEPM a actos, ceremonias, campeonatos y eventos organizados en el ámbito del CSDM.
11. Apoyar la difusión del deporte militar y las competiciones deportivas militares que se desarrollen en el ámbito del CSDM y aquellas del CISM con participación española.
12. Colaborar con el deporte nacional militar en eventos deportivos nacionales e internacionales militares que amparados u organizados por el CSDM se celebren en España.
13. Compartir instalaciones deportivas en la realización de las actividades que se deriven de la aplicación del presente protocolo.



Cuarta.- Financiación:

Del presente convenio no se derivan derechos u obligaciones de contenido económico para las partes.

Las actividades que se deriven del presente convenio que impliquen un gasto económico deberán ser presentadas por la Junta de Control del Protocolo para su aprobación por la FEPM y el CSDM en el año anterior a su ejecución, haciendo constar el coste y el gasto que asume cada entidad o persona física, tanto a nivel material, personal o monetario, mediante la preceptiva memoria económica siguiendo el modelo del anexo. La citada memoria deberá ser aprobada y dotada de crédito por ambas partes. El balance económico de cada actividad deberá ajustarse de tal manera que no se generen deudas o ingresos.

Quinta.- Control y seguimiento:

Para el control y seguimiento de las actividades objeto del presente Protocolo y la determinación del programa anual de actividades se constituirá una Junta de Control del Protocolo que estará constituida por los siguientes miembros:

Federación de Pentatlón Moderno:

- Director Técnico
- vicepresidente Deportivo
- Representante de los deportistas de alto rendimiento

CSDM.

- Secretario Técnico del CSDM.
- Entrenador nacional militar de pentatlón moderno.
- Representantes de las JCEFD correspondientes (para asuntos de pentatlón militar, pentatlón naval y pentatlón aeronáutico)

Los miembros de la Junta elegirán un Presidente y un Secretario. Al menos celebrarán una reunión anual en el último trimestre del año en la que elaborarán una memoria de las actividades realizadas en el año en curso y una propuesta de actividades para el año siguiente, que será enviada a la Federación y al CSDM para su aprobación.

La Junta adoptará sus decisiones preferiblemente por unanimidad de sus miembros, y en último caso por mayoría simple. En caso de empate el voto del Presidente será el decisivo.

Sexta.- Legislación aplicable:



Convenio entre el Ministerio de Defensa y Consejo Superior de Deportes para la promoción, desarrollo y difusión de los valores del deporte y el deporte de alto nivel y alto rendimiento en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Séptima.- Vigencia:

El plazo de vigencia de este Protocolo será de cuatro (4) años, que comenzará a contar desde la fecha de su firma. Transcurrido dicho plazo, y si no hubiese denuncia por cualesquiera de las partes, se considerará prorrogado por otros cuatro (4) años.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes.

Octava.- Causas de resolución:

Su resolución se producirá, bien por mutuo acuerdo, bien por decisión de cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso mínimo de tres (3) meses, efectuado por escrito y comunicado de forma fehaciente.

En todo caso, serán causas de resolución de este protocolo la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin, por causas de fuerza mayor insuperable, y el incumplimiento grave acreditado por una de las partes, cualquiera que sea su causa. En dicho caso, se respetarán los derechos adquiridos por los terceros de buena fe.

Novena.- Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los oportunos registros de actividades de tratamiento de cada una de las partes intervinientes. Las partes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del



tratamiento de tales datos los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, y la limitación u oposición a su tratamiento

Sobre el MDEF recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales y el CSDM y la FEPM serán los organismos encargados de su tratamiento.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Protocolo, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha al principio indicados.

POR EL MINISTERIO
DE DEFENSA
LA PRESIDENTA DEL CSDM

POR LA FEDERACION
DE PENTATLÓN MODERNO
EL PRESIDENTE

Firmado
digitalmente por
53615921T
CARLOS JIMENEZ
Fecha:
2021.06.21
12:34:12 +02'00'

Maria Amparo Valcarce García.

Carlos Jiménez del Castillo